MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCIÓN No. 291

(05 ABR 2021)

Por la cual se declara desierto el proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. 002-083 de 2021, cuyo objeto es el **"CONTRATAR SERVICIO DE COPIADO E IMPRESIÓN, FICHEROS, TARJETAS BIOMÉTRICAS PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES"**

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACION DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO LEY 019 DE 2012, DECRETO 1082 DE 2015, RESOLUCION 176 DEL 19 DE FEBRERO DE 2019 MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN No. 246 DEL 4 DE MARZO DE 2019, Y DEMAS NORMATIVIDAD VIGENTE.

C O N S I D E R A N D O

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares a través de la Dirección Administrativa - Grupo de Gestión Documental debe dirigir y coordinar la Gestión Administrativa y de apoyo mediante la provisión de los recursos necesarios para lograr el normal funcionamiento de la entidad.

La entidad, en atención al desarrollo de su actividad misional y administrativa debe adoptar estrategias para mantener las dependencias actualizadas en cuanto a cambios de avisos, impresión de información general en tamaño visible para toda la entidad, impresión de documentos servicio en materia de fotocopiado, reproducción de planos, tanto blanco y negro como en color, y señalización y demarcación de las diferentes áreas de la entidad, para aplicar los protocolos de seguridad industrial, logrando con ello una debida organización e identificación de los mismos.

De esta manera, el Grupo de Gestión Documental requiere el servicio de copia carta y oficio negro, fotoplanos, heliografías, plotter de plano en pergamino blanco negro y color, pendones, encuadernación en pasta dura, encuadernación impresión para escarapela carta y oficio, impresión color a una y dos caras, para la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Teniendo en cuenta que el acuerdo marco de servicios de impresión no se encuentra vigente, la ALFM determina adelantar un proceso de contratación mediante la modalidad de MINIMA CUANTIA.

Cabe resaltar que dicha necesidad no puede ser atendida con el personal propio, por las características especializadas que solo puede ser prestado por personas jurídicas constituidas y autorizadas por el Estado para el desarrollo de este objeto de acuerdo a lo establecido por la Ley 1369 de 2009.

Lo anterior, dando cumplimiento a los estipulado en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, el cual señala que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Atendiendo a las necesidades de las diferentes dependencias, y con el propósito de garantizar la prestación del servicio de los trabajos que se requieren para el desarrollo y cumplimiento de la misión institucional consiste en la elaboración de fotoplanos y escáner en blanco y negro de planos de obra, impresión de los diferentes diseños para mantener estratégicamente la imagen corporativa de la entidad, anillados y encuadernación de información de la entidad de procesos especiales de investigación, elaboración de ficheros de los funcionarios nuevos y cambio de fichero por deterioro, impresión de las memorias históricas de la entidad, entre otros.

Por los argumentos anteriormente expuestos y en atención a lo contemplado en la legislación colombiana es viable jurídica, comercial, técnica y financieramente el presente proceso contractual, aplicando en cada etapa del proceso los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva; razón por la cual, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares realizó el respectivo proceso de contratación, con base en lo siguiente:

Que el Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, mediante Memorando No. 2021110150041193 ALSG -ALDAT-GA-GD-11015 del 09 de marzo de 2021, solicitó a la Subdirección General de Contratación, el inicio del proceso de contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía, para servicio de copiado e impresión, ficheros, tarjetas biométricas para la agencia logística de las fuerzas militares, por la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000,00) INCLUIDO IVA, con respaldo presupuestal, asi:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.**18521 del 05 de marzo de 2021,** con el siguiente rubro:

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	VALOR
OSER OTROS SERVICIOS	A-02-02-02-008-009 OTROS SERVICIOS DE FABRICACION, SERVICIOS DE EDICION, IMPRESION	PROPIOS	20	CSF	$14.000.000,00

Que, el día 25 de marzo de 2021, se publicó a través de la plataforma SECOP II, el Estudio Previo, Análisis del Sector e invitación Pública, estableciendo como fecha y hora para el cierre, las 11:00 horas del 31 de marzo de 2021.

Que, durante el término para solicitar aclaraciones con relación a la invitación pública, así como también el de expedición de adendas, esto es, el 30 de marzo de 2021 a las 10 am., no se recibió observación alguna, dándose continuidad al proceso de contratación.

Que, el 31 de marzo de 2021, horas antes al tiempo estipulado para el cierre, se presentaron observaciones mediante mensaje al Pliego de Condiciones, donde se advierte por parte de la firma POTENCIA ESTRATEGICA S.A.S., sobre el vicio de procedimiento presentado, ante la falta del anexo en la Invitación Pública del "FORMULARIO ECONÓMICO", ni su creación a través de la plataforma SECOP II, lo que impediría a los oferentes ofertar los valores unitarios de los 345 ítems requeridos por la entidad, y por ende, la incorrecta evaluación y selección objetiva de las propuestas presentadas.

Que, en la fecha y hora establecidas, en la plataforma del SECOP II, se pudo evidenciar la presentación de ofertas por parte de las firmas:

Ofertas recibidas (3)

1. IMPACTO GRAFICO IMPRESIONES SAS
Oferta: AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
Valor: 322.800 COP

2. POTENCIA ESTRATEGICA S.A.S.
Oferta: POTENCIA ESTRATEGICA
Valor: 449.177 COP

3. SOLUTION COPY LTDA
Oferta: AGENCIA LOGISTICA DE LA FUERZAS MILITARES
Valor: 331.280 COP

Una vez revisada la documentación cargada a la plataforma SECOP II, se observa que, por un yerro involuntario por parte de la Entidad se omitió adjuntar el formulario No. 5- PROPUESTA ECONÓMICA en los documentos del proceso de SECOP II, situación que hace que los interesados en el proceso no puedan ofertar de manera adecuada, toda vez que, en la Invitación Pública, se incluyó "Cuadro de Precios de Referencia" y en consecuencia, que los proponentes interesados no van a poder ofertar ítem por ítem lo requerido por la entidad, impidiendo la selección objetiva.

Por lo anterior, es procedente emitir el presente acto administrativo a fin de declarar desierto el proceso de selección adelantado a través de la modalidad de Mínima Cuantía No. 002-083 de 2021, cuyo objeto es: "CONTRATAR SERVICIO DE COPIADO E IMPRESIÓN, FICHEROS, TARJETAS BIOMÉTRICAS PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES", toda vez que, no existen factores de selección objetiva.

Que el Subdirector General de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en mérito de lo expuesto y en ejercicio de sus facultades legales,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de selección adelantado a través de la modalidad de Mínima Cuantía No. 002-083 de 2021, cuyo objeto es: "**CONTRATAR SERVICIO DE COPIADO E IMPRESIÓN, FICHEROS, TARJETAS BIOMÉTRICAS PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**", por valor de CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000,00) M/CTE, INCLUIDO IVA, toda vez que, el proceso se encuentra viciado ante el error involuntario de forma, que impide el cumplimiento de los requisitos exigidos, y la selección objetiva de las propuestas presentadas, en cumplimiento al principio de transparencia y del artículo 29 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se publicará en la Plataforma Transaccional SECOP II y contra ella, procede recurso de reposición, conforme lo dispuesto en los artículos 74 y 76 de la ley 1437 de 2011.

La presente Resolución rige a partir de su publicación

Dada en Bogotá, D.C., a los 05 días del mes de abril de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Mag. Adm. Emp. HECTOR VARGAS RODRIGUEZ
Subdirector General de Contratación

Elaboro: Abg. German Yesid Mejía Calderón
Subdirección General de Contratación

Revisó: Abg. Rosa Karen Fuentes Morera
Subdirección General de Contratación.
Coordinadora Grupo Precontractual